INPEC

PRORROGA NO. 2

CONTRATO DRN-MC-11-2024

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La Dirección Regional Noroeste del INPEC, previo estudio de mercado y estudio de oportunidad y conveniencia, presentado por el Responsable del área habilidades productivas, obtuvo como resultado un valor promedio de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS M/CTE ($46.588.008,00) para CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES AREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE**, de acuerdo a los valores cotizados.

Conforme a lo anterior, el área de Gestión Corporativa, adelantó proceso de Selección por contratación de mínima cuantía contrato No. **DRN-MC-11-2024** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES AREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE",** en el cual se aceptó la oferta presentada por la empresa **ESGA CONSULTORIA, INTERVENTORIA E INGENIERIA AMBIENTAL SAS,** representada legalmente por la señora **ESTHER GALVIS GALVIS** mediante comunicación de Aceptación de oferta- Contrato, por valor de **VEINTE MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($20.024.611),** así mismo se realizó una adición al contrato por un valor total de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUETA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.958.739)**

Adicionalmente, dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato el adjudicatario, **ESGA CONSULTORIA, INTERVENTORIA E INGENIERIA AMBIENTAL SAS,** por medio de documento suscrito por la representante legal y allegado al supervisor del contrato por medio de correo electrónico, solicito una SEGUNDA prórroga de 30 días al contrato amparando su solicitud en lo siguiente: " El contrato en referencia tiene una vigencia hasta el 10 de septiembre de 2024, sin embargo, dentro de nuestro cronograma estaba iniciar el proceso de envíos desde el día 2 de septiembre de 2024, pero por motivos del paro de transportadores que se adelanta actualmente a nivel del país, y los bloqueos de las vías nacionales las transportadoras no están recibiendo mercancías, por lo cual requerimos más tiempo para el correcto cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior, de manera respetuosa requerimos un adicional en tiempo de treinta días (30) días, es decir hasta el 10 de octubre de

2024, periodo en el cual esperamos que se normalice la situación del país y poder realizar las entregas en los diferentes dependencias pre establecidas. Es importante dejar claro que dicha prórroga no genera ningún tipo de valor adicional" para lo cual la Dirección Regional Noroeste del INPEC delibero ampliar el plazo del contrato por **TREINTA (30) DÍAS.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se prorroga por **TREINTA (30) DÍAS.**, por lo tanto, quedará hasta el **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2024.**

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en las direcciones que están contempladas en la comunicación de aceptación.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones no se modifican, por tanto, continúan vigentes.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria Responsable de las actividades ocupacionales de la PPL de la Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN

En virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios señalados en la citada ley y a los de la buena administración.

Este contrato se encuentra en ejecución y resulta ajustado a derecho suscribir prórrogas, renovaciones, adiciones o modificaciones al contrato objeto de control y vigilancia.

Para el día 4 de septiembre de 2024 **ESGA CONSULTORIA, INTERVENTORIA E INGENIERIA AMBIENTAL SAS**, por medio de documento suscrito por la representante legal y allegado al supervisor del contrato por medio de correo electrónico, solicito una segunda prórroga al contrato amparando su solicitud en "*(...)*" El contrato en referencia tiene una vigencia hasta el 10 de septiembre de 2024, sin embargo, dentro de nuestro cronograma estaba iniciar el proceso de envíos desde el día 2 de septiembre de 2024, pero por motivos del paro de transportadores que se adelanta actualmente a nivel del país, y los bloqueos de las vías nacionales las transportadoras no están recibiendo mercancías, por lo cual requerimos más tiempo para el correcto cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior, de manera respetuosa requerimos un adicional en

tiempo de treinta días (30) días, es decir hasta el 10 de octubre de 2024, periodo en el cual esperamos que se normalice la situación del país y poder realizar las entregas en los diferentes dependencias pre establecidas. Es importante dejar claro que dicha prórroga no genera ningún tipo de valor adicional" para lo cual la Dirección Regional Noroeste del INPEC delibero ampliar el plazo del contrato por **TREINTA (30) DÍAS.** *(...)"*

En mérito de lo expuesto, vislumbra la necesidad de ampliar el plazo del contrato constatando su viabilidad por lo cual, Dirección Regional Noroeste del INPEC procede a extender el plazo de ejecución hasta el **DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2024.**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato no se modifica.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

No existe variación, del análisis de riesgos por tanto continúa como en el contrato principal.

10. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, se considera pertinente solicitar al contratista la constitución de garantía, la cual consistirá en la póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En este orden de ideas, el oferente que resulte adjudicatario, una vez publicada en el SECOP II la comunicación de Aceptación de la Oferta, dentro de tres (3) días hábiles siguientes se compromete y obliga a constituir a favor de la Dirección Regional Noroeste del INPEC con NIT 811.011.575-2, una Garantía Única con los siguientes amparos:

INPEC

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y sanciones	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Medellín, 5 de septiembre de 2024

MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO
Directora Regional Noroeste INPEC

LEIDY JOHANA ALVAREZ VELEZ
Supervisora
Responsable Habilidades Productivas PPL Regional Noroeste INPEC

Esther Galvis Galvis

Acepto: **ESTHER GALVIS GALVIS**
Representante Legal
ESGA CONSULTORIA,INTERVENTORI E INGENIERIA AMBIENTAL SAS

Anexo: N/A
Elaborado por: Leidy Johana Álvarez Vélez/Responsable de Habilidades Productivas
Revisado por: María Camila Gil Herrera/ Responsable de compras. María Camila Gil
Fecha de elaboración: 04/09/2024
Archivo: D:\CONTRATACION\Nueva carpeta (2)\CONTRATACION\2024\CONTRATOS 2024\10. DRN-MC-11-2024 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL